

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

EXP. N°2021-00369.

En atención al informe secretarial que antecede (Núm. 32. C.P.), se requiere a la parte demandante, para que, en el término de cinco (5) días, y so pena de dar por terminado el proceso, dé cumplimiento a lo ordenado en proveído de 17 de noviembre de 2021 (Núm. 31. C.P.), y, en consecuencia, se pronuncie sobre la entrega de llaves realizada por la demandada **LADY BIBIANA ORDUZ HURTADO**. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el numeral 1^o del artículo 317 del C.G.P. Oficiese.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE
KENNEDY**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION
DE **ESTADO N 4 FIJADO HOY 20 DE ENERO DE 2022** A LA
HORA DE LAS 8:00 AM


Martha Isabel Barrera Vargas

¹ C.G.P. Art. 317 "(...) Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado. (...)”

CD.

Firmado Por:

**Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d11a0d89e20c64e844d50a3721f00182c6ede09af045efb40ca1f13cc1db2f1**

Documento generado en 19/01/2022 02:16:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>